



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.988.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 145344-8 - Fichero N° 51, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02764-4; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Vivienda solicita autorización para construir con dimensiones y materiales distintos a los reglamentarios las paredes medianeras correspondientes al Plan Amanecer de 60 viviendas.-

Que la construcción de las mismas se realizará atento a lo establecido por el Convenio que oportunamente se formalizará entre el Instituto Municipal de la Vivienda y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en las manzanas E, E1 y F1 de la concesión 300.-

Que atento a los antecedentes previstos en las Ordenanzas N° 2228 (Barrio Jardín y ampliación del Barrio Jardín) y N° 2813 (CO.PRO.VI) corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al **Instituto Municipal de la Vivienda** para que respecto de la construcción de los Planes: **Plan Amanecer -60 Viviendas Barrio Villa del Parque-** ubicado en las manzanas E, E1 y F1 de la concesión 300; y **Plan 106 Viviendas -Barrio San José-** ubicado en las manzanas 7, 8, 10 y 11 de la concesión 185, utilice las siguientes pautas constructivas:

*** Las paredes medianeras de las unidades habitacionales podrán ser de ladrillos cerámicos o bloques de hormigón de espesor no inferior o menor a 0,20 mts..-**

Art. 2º) Déjase aclarado que lo dispuesto en el artículo 1º constituye una excepción a lo dispuesto por el Reglamento de Edificación vigente; la cual se consagra teniendo en cuenta el número de viviendas a construirse y el fin social perseguido; el cual vendrá a paliar el déficit habitacional de la ciudad.-
No obstante ello, dicha excepción no podrá invocarse como precedente para otras construcciones a ejecutarse en la ciudad; las cuales deberán respetar lo dispuesto por la legislación municipal vigente, salvo que la Municipalidad dispusiera lo contrario.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los quince días del
mes de mayo de mil novecientos
noventa y siete.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA